



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5789

13/08/2015

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
OPRAC 1 - 778

Línea de créditos para la inversión productiva. Modificaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución que, en su parte pertinente, dispone:

- "1. Sustituir el último párrafo del punto 3.1. y el título del punto 3.2.8., e incorporar como primer párrafo del punto 3.2.8. de las normas sobre "Línea de créditos para la inversión productiva" conforme a lo siguiente:

"Se admitirá imputar el financiamiento a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y a empresas comprendidas en el punto 2.5.4.1. con destino a la adquisición de maquinaria agrícola -de origen nacional conforme al correspondiente certificado de fabricación-, vial e industrial y que encuadren en esa clasificación según las definiciones de rodados aplicables a los Registros de la Propiedad del Automotor, en las condiciones previstas en el punto 3.2.8."

"3.2.8. Financiaciones al sector público no financiero para la adquisición de automotores y maquinaria.

Las financiaciones deberán cumplir con las siguientes condiciones:"

2. Admitir la imputación al segundo tramo del Cupo 2015 como financiaciones computables -dentro del punto 2.5.4.2.- de la "Línea de créditos para la inversión productiva" la asistencia que sea acordada desde la fecha de divulgación de la presente resolución a personas humanas y/o jurídicas en zonas en situación de emergencia afectadas por catástrofes causadas por factores de la naturaleza, tales como: inundaciones, terremotos o sequías, que cumplan con las condiciones establecidas en la mencionada línea sobre tasas y plazos requeridos -puntos 3.3. y 3.4. de esas normas-. El importe a imputar por cada titular no deberá superar el monto de los daños materiales causados por tales desastres.

Esta Institución podrá considerar la asignación de márgenes adicionales a efectos de atender situaciones originadas por esas causales que presenten específicamente las entidades financieras, fundadas en la eventual insuficiencia de los márgenes de que dispongan dentro dicha línea."

Saludamos a Uds. atentamente.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli
Gerente Principal de Emisión y
Aplicaciones Normativas

Juan C. Isi
Subgerente General
de Normas